

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V. SONSONATE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

Contrato Accesorio

Contrato No. 07/2015

LICITACION PUBLICA No. 01/2015

Resolución de Adjudicación No. 01/2015

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

Nosotros, **NEHEMIAS ALFARO TREJO**, de sesenta dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V., SONSONATE**, específicamente en carácter de Director Médico Hospital Regional y Departamental, en virtud del **ACUERDO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE**, proveído por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud Pública, el día treinta de junio del año dos mil catorce; y de conformidad al Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Trescientos Setenta y Tres, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo numero ciento dieciocho del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales, el cual en su Artículo siete prescribe: Que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Organo Ejecutivo en el Ramo mencionado, y cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su Representante Legal es su Director y Titular de la Institución, y quien está facultado para representar Extrajudicial y Judicialmente al referido Hospital, y para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**; y **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, de cuarenta años de edad, Ingeniero en Alimentos, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, en mi calidad de Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad **BURGER HOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.**, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO TRESCIENTOS QUINCE GUION CERO

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE GUION CIENTO UNO GUION SIETE, de nacionalidad **Salvadoreña**, del domicilio de **Sonsonate**, Departamento de Sonsonate, **calidad que compruebo mediante: A) Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION**, de la Sociedad **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de Sonsonate, a las doce horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario DAVID ENRIQUE LARIN PEREZ, la cual se encuentra inscrita en el **Registro de Comercio** al **NUMERO** VEINTIDOS, del **LIBRO** TRES MIL CIENTO SIETE, del REGISTRO DE SOCIEDADES, desde el día **DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es **INDETERMINADO**; y en la cláusula **DECIMA PRIMERA** consta que la **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**, corresponderá al **ADMINISTRADOR UNICO**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **B) Credencial de Elección de ADMINISTRADOR UNICO QUE COMPRUEBO CON EL MISMO TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**, en donde consta que fue electo ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo el Ingeniero **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, para el período de **CINCO** años, **vigentes a la fecha**; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO**, derivado de la **LICITACION PUBLICA No. 01/2015**, referente al **ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS, EQUIPO Y MOBILIARIO AÑO 2015**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **LACAP**, Reglamento del mismo cuerpo legal, en adelante **RELACAP**, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Contrato es el **ARRENDAMIENTO** de: 1) Las Instalaciones Físicas que incluyen: Area Física de

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

preparación de Alimentos; Area de Descarga, Bodega de Almacenamiento para Alimentos, Bodega para Equipos, Oficina Administrativa, Lavado de Equipo, Preparación de Alimentos, Servicios Sanitarios y Refrigeración; Area de Cafetería que comprende: Comedor Principal, Comedor Terraza, Despacho, Pasillo, Bodega y Sanitario; y **2)** Los Bienes siguientes:

CANT	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	MARCA	MODELO	SERIE	PRESIO UNITARIO	VALOR ADQ. (\$)
1	Horno Eléctrico	0155-153-002-01-00002	VULCAN		481389385GAA	-	\$9.708,80
1	Plancha a Gas	0155-153-004-01-00003	IMPERIAL			-	\$2.235,00
1	Lechero de aluminio (grande # 10)	0155-153-004-01-00014				-	\$25,00
1	Lechero de aluminio (grande # 10)	0155-153-004-01-00016				-	\$25,00
1	Cilindro inoxidable Mediano	0155-153-004-01-00022				-	\$14,23
1	Cilindro inoxidable Mediano	0155-153-004-01-00023				-	\$14,23
1	Cilindro inoxidable Mediano	0155-153-004-01-00024				-	\$14,23
1	Cilindro inoxidable Mediano	0155-153-004-01-00025				-	\$14,23
1	Cilindro inoxidable Mediano	0155-153-004-01-00026				-	\$14,23
1	Estufa Industrial	0155-153-020-01-00001	AMERICAN RANGER	AR-8-126		-	\$2.820,80
1	Fregaderos	0155-153-027-01-00001				-	\$70,00
1	Fregaderos	0155-153-027-01-00002				-	\$70,00
1	Fregaderos	0155-153-027-01-00003				-	\$70,00
1	Fregaderos	0155-153-027-01-00004				-	\$70,00
1	Fregaderos	0155-153-027-01-00005				-	\$70,00
1	Fregaderos	0155-153-027-01-00006				-	\$70,00
1	Escritorio Secretarial	0155-153-030-01-00124				-	\$68,57
1	Archivo 4 gavetas	0155-153-030-03-00149				-	\$136,69
1	Estante	0155-153-030-10-00264				-	\$34,29
1	Estante	0155-153-030-10-00265				-	\$68,57
1	Estante	0155-153-030-10-00277				-	\$65,14
1	Mesa P/Maq. de Escribir	0155-153-030-14-00020				-	\$56,23
1	Mesa inoxidable	0155-153-030-17-00146				-	\$250,00
1	Mesa inoxidable	0155-153-030-17-00147				-	\$250,00
1	Mesa inoxidable	0155-153-030-17-00148				-	\$250,00
1	Mesa inoxidable	0155-153-030-17-00149				-	\$250,00
1	Mesa inoxidable	0155-153-030-17-00150				-	\$250,00
1	Mesa inoxidable	0155-153-030-17-00151				-	\$250,00
1	Congelador horizontal	0155-153-041-02-00001	EXCELLENCE		3197325	-	\$1.809,00
1	Congelador horizontal	0155-153-041-02-00002	EXCELLENCE		3197329	-	\$1.537,60
1	Bascula de pedestal	0155-156-010-02-00003	TANAKA		655	-	\$682,70

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

1	Carros porta alimentos	0155-156-020-01-00001				-	\$674,29
1	Carros porta alimentos	0155-156-020-01-00002				-	\$674,29
1	Carros porta alimentos	0155-156-020-01-00003				-	\$2.006,40
1	Carros porta alimentos	0155-156-020-01-00004				-	\$2.006,40
1	Carros porta alimentos	0155-156-020-01-00005				-	\$2.006,40
1	Carros porta alimentos	0155-156-020-01-00007	IDEAL	1431	A-54-DT	-	\$300,00
1	marmitas	0155-156-037-01-00001	NATIONAL		2011	-	\$3.428,57
1	marmitas	0155-156-037-01-00002	NATIONAL			-	\$3.428,57
1	Ollas de presión	0155-156-054-01-00001	NATIONAL		2908	-	\$3.428,57
1	Ollas de presión	0155-156-054-01-00002	NATIONAL		2909	-	\$3.428,57
1	Ollas de presión	0155-156-054-01-00003	NATIONAL		2907	-	\$3.428,57
1	Ollas de presión	0155-156-054-01-00004	NATIONAL		2910	-	\$3.428,57
1	Cuarto Frio	0155-156-060-03-00001				-	\$8.008,12
1	Cuarto Frio	0155-156-060-03-00002				-	\$7.603,86
1	Carretilla manuales	0155-158-002-01-00025				-	\$75,00
1	Carretilla manuales	0155-158-002-01-00026				-	\$25,00
1	porta azafate de acero inoxidable	0155-153-004-01-00001				-	\$417,75
1	Mesa Térmica de 6 bandejas	0155-153-004-01-00017				-	\$350,00
1	Mesa Térmica de 6 bandejas	0155-153-004-01-00018				-	\$200,00
1	porta azafate de acero inoxidable	0155-153-004-01-00019				-	\$100,00
1	porta Caja	0155-153-004-01-00020				-	\$100,00
1	Fregadero	0155-153-027-01-00007				-	\$70,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00249				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00250				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00251				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00252				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00253				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00254				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00255				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00256				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00257				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00258				-	\$20,00

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00259				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00260				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00261				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00262				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00263				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00264				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00265				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00266				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00267				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00268				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00269				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00270				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00271				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00272				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00273				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00274				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00275				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00276				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00277				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00278				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00279				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00280				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00281				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00282				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00283				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00284				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00285				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00286				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00287				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00288				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00289				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00290				-	\$20,00

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00291				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00292				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00293				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00294				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00295				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00296				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00297				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00298				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00299				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00300				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00301				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00302				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00303				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00304				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00305				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00306				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00307				-	\$20,00
1	Silla de Espera	0155-153-030-09-00308				-	\$20,00
1	Estante	0155-153-030-10-00266				-	\$196,57
1	Mesa	0155-153-030-17-00152				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00153				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00154				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00155				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00156				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00157				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00158				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00159				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00160				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00161				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00162				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00163				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00164				-	\$35,00

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

1	Mesa	0155-153-030-17-00165				-	\$35,00
1	Mesa	0155-153-030-17-00166				-	\$35,00
1	Mesa tipo escuadra acero inoxidable	0155-153-030-17-00167				-	\$100,00
1	Arrocera de aluminio con tapadera	15304-827				\$93,03	\$93,03
4	Bandeja de aluminio (pachas)	15304-310-311-46-45				\$16,00	\$64,00
2	Bandeja de acero inox. (pachas)	15304-312-313				\$3,00	\$6,00
1	Bandeja de acero inox. (honda larga)	15304-320				\$3,00	\$3,00
2	Bandeja de acero inox. (med. Hondas)	15304-316-317				\$3,00	\$6,00
3	Bandeja de acero inox. (peq. Hondas)	15304-323(2)-324-322				\$3,00	\$9,00
2	Bandeja de acero inox. (pequeña)	15304-1094-1095				\$1,00	\$2,00
1	Balde de aluminio	15304-456				\$3,00	\$3,00
1	Bandeja de acero inox. (cuadrada)	15304-1092				\$4,00	\$4,00
2	Bandejas de acero inox. grandes hondos	15304-896-1093				\$34,29	\$68,58
2	Cilindros de acero inox. (grandes)	15304-248-249				\$2,00	\$4,00
2	Cilindros de acero inox. (pequeños)	15304-258-254				\$3,00	\$6,00
2	Cazolejas de acero inox. (cuadrada)	15304-440-462				\$1,00	\$2,00
2	Cucharones de aluminio (mediano)	15304-190-192				\$0,75	\$1,50
1	Cucharones de aluminio (medianos)	15304-201				\$0,75	\$0,75
1	Cucharones de aluminio (pequeño)	15304-499				\$1,00	\$1,00
1	Cucharones de aluminio (pequeño)	15304-472				\$0,75	\$0,75
1	Cucharas de acero Inox (lisas grandes)	15304-388				\$0,75	\$0,75
1	Cucharas de acero Inox (lisas grandes)	15304-514				\$0,75	\$0,75
2	Estante de 5 repisas	15330-4506-4507	(complemento de cuarto frio 15377-5)			\$-	\$-
2	Estante de 5 repisas	15330-4508-4509	(complemento de cuarto frio 15377-4)			\$-	\$-
1	Estante de metal (grande)	15330-1562	(de 7 entrepaños o repisas)			\$9,00	\$9,00
1	Freidores de aluminio (c/mango y orejas)	15304-444	(el 444 es mango negro)			\$3,00	\$3,00
1	Lecheros de aluminio # 3	15304-751				\$3,00	\$3,00
2	Lecheros de aluminio (grande)	15304-52-53(2)- 54				\$10,29	\$20,58
1	Lecheros de aluminio (grande # 10)	15304-240				\$3,00	\$3,00
1	Lecheros de aluminio (pequeño # 3)	15304-134				\$3,00	\$3,00
3	Lecheros de aluminio (medianos)	15304-521-522				\$3,00	\$9,00
1	Manejador de aire	15377-5				\$-	\$-
1	Manejador de aire	15377-4				\$-	\$-
1	Mesa de madera y formica (verde y blanco)	15328-52				\$11,43	\$11,43
2	Moldes para cakes	15304-58-59				\$5,60	\$11,20
1	Ollas de aluminio (mediana con aro)	15304-27				\$10,82	\$10,82
1	Panaderas o tortilleras de Aluminio	15304-286				\$0,25	\$0,25
1	Pizarra de aluminio y formica	15614-10				\$5,00	\$5,00
3	Trinches de acero inox.	15304-420-421-423				\$1,00	\$3,00
2	Trinches de acero inox. (grandes)	15304-905-910				\$3,10	\$6,20
6	Tablas para picar carne (blancas)	878/883				\$14,31	\$85,86
1	Bandeja de acero inoxidable	15304-1096				\$2,00	\$2,00
1	Cacerola de teflón	15304-829				\$15,43	\$15,43
1	Ollas de aluminio (mediana con aro)	15304-465				\$2,00	\$2,00
1	Lechero de aluminio (grande # 10)	15304-233				\$3,00	\$3,00

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

1	Cacerola de aluminio (pequeña c/mango)	15304-460				\$1,00	\$1,00
2	Cucharones de aluminio (mediano)	15304-1101-1102				\$1,50	\$3,00
1	Cucharas de acero inox. (lisas grandes)	15304-1104				\$0,75	\$0,75
3	Cucharas de acero inox. (lisas grandes)	15304-1109-1112-1114				\$0,75	\$2,25
2	Cucharas de acero inox. (lisas grandes)	15304-1116-1117				\$0,75	\$1,50
1	Cuchara de acero inox. (lisa grande)	15304-1118				\$0,75	\$0,75
1	Cuchillos mango negro	15304-1123				\$1,25	\$1,25
2	Cuchillos mango negro	15304-1127-1133				\$1,25	\$2,50
1	Trinche de acero inoxidable	15304-1137				\$0,75	\$0,75
1	Arrocera de aluminio con tapadera	15304-828				\$93,03	\$93,03
2	Ollas de aluminio (pequeña de aro)	15304-1138-1139				\$6,50	\$13,00
1	Silla plástica (beige)	15369-142				\$2,00	\$2,00
1	Cucharon de aluminio pequeño	15304-1148				\$1,50	\$1,50
1	Espumadera	15304-1149				\$0,75	\$0,75
1	Espumaderas	15304-1156				\$0,75	\$0,75
1	Espatula de acero inoxidable	15304-1157				\$1,00	\$1,00
1	Cilindro inoxidable	15304-251				\$2,00	\$2,00
1	Hielera	15304-103				\$10,00	\$10,00
28	Azafates plásticos 14 x 18	15304-757-760-762-770-772-773-776-777-778-779-781-782-785-786-788-789-790-792-793-795-797-799-800-801-802-809-810-817.				\$0,50	\$14,00
1	Tambo de tropigas de 25 lbs.	SIN CODIGO				\$20,00	\$20,00
7	Panaderas o tortilleras de plástico	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,35
1	Guantes polares (pares)	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,01	\$0,01
4	Pinzas para manipular alimentos	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,20
3	Peladores de verdura	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,01	\$0,03
1	Tenaza de lamina (grande)	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,05
2	Panaderas o tortilleras de plástico	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,10
1	Huacal plástico (azul escurridor)	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,05
1	Colador de maya metálica	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,05
1	Cestas plásticas azules	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,05
1	Panaderas o tortilleras de plástico	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,05
1	Panaderas o tortilleras de plástico	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$0,05	\$0,05
4	Campanas extractoras de aire	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO				\$3,00	\$12,00
1	Inserto con Tapa	15304-1158	Cilindro con Tapa			\$35,78	\$35,78
1	Bandeja de aluminio 13x18	15304-1159				\$9,29	\$9,29
1	Lata para pan 18x26	15304-1161	Bandeja			\$13,27	\$13,27
1	Lata para pan 18x26	15304-1162	Bandeja			\$13,27	\$13,27
1	Lata para pan 18x26	15304-1163	Bandeja			\$13,27	\$13,27
1	Lata para pan 18x26	15304-1164	Bandeja			\$13,27	\$13,27
1	Lata para pan 18x26	15304-1165	Bandeja			\$13,27	\$13,27

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

1	Lata para pan 18x26	15304-1166	Bandeja	\$13,27	\$13,27
1	Tina de 45 cms	15304-1167	Huacal Cónico de Aluminio	\$9,73	\$9,73
1	Cucharón de acero inox	15304-1170		\$2,39	\$2,39
1	Cuchillo cacha negra	15304-1172		\$1,21	\$1,21
1	Cuchillo cacha negra	15304-1173		\$1,21	\$1,21
1	Cuchillo cacha negra	15304-1174		\$1,21	\$1,21
1	Hachuela Mango de madera	15304-1175		\$4,78	\$4,78
1	Cuchillo cacha blanca p/carnicero	15304-1169		\$8,41	\$8,41
1	Mesa cuadrada Plástica Blanca	153-68		\$16,45	\$16,45
1	Olla con Orejas	15304-1168	En sustitución de Freidor	\$10,13	\$10,13
1	Azafate plástico café	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$1,77	\$1,77
1	Azafate plástico café	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$1,77	\$1,77
1	Azafate plástico café	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$1,77	\$1,77
1	Canasto redondo plástico # 1 verde	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$2,39	\$2,39
1	Canasto redondo plástico # 1 Rojo	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$2,39	\$2,39
1	Colador de metal # 20	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$4,42	\$4,42
1	Pelador de verduras	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$1,24	\$1,24
1	Canasta rectangular Plástica (Verde limon)	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$1,91	\$1,91
5	Cuchillos cacha negra No 5	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$3,00	\$15,00
4	Azafate Plastico No. 4	ESTE BIEN NO AMERITA CODIGO		\$5,50	\$22,00
1	Motor de Cuarto Frio	COMPLEMENTO DE CUARTO FRIO		\$0,00	\$-
1	Motor de Cuarto Frio	COMPLEMENTO DE CUARTO FRIO		\$0,00	\$-
<u>MONTO TOTAL DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO.</u>				<u>\$69.377,56</u>	

El monto total de los bienes dados en Arrendamiento al CONTRATISTA, es de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$69,377.56).**

CLAUSULA SEGUNDA.- GENERALIDADES DEL ARRENDAMIENTO: El HOSPITAL, a través de la Unidad de Conservación y Mantenimiento y de Activo Fijo, entregará al CONTRATISTA el área física, mobiliario y equipo e inventario de activo fijo de la Institución, elaborando el acta de entrega respectiva, la cual será firmada por parte del que entrega como del que recibe; la entrega se realizará previa coordinación con el Jefe de Activo Fijo y se realizará el día de la toma de Posesión, legalizándolo

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

mediante la firma del Representante Legal del Contratista y de la firma del coordinador de Activo Fijo del HOSPITAL, previa verificación física de cada bien identificándolo con su código de Inventario. Los bienes que por el uso normal sufran deterioro, podrán ser descargados del Inventario de Bienes asignados al CONTRATISTA sin ningún costo; siempre y cuando se entregue el bien para la constatación por el coordinador de Activo Fijo del HOSPITAL previa petición por escrito a la Dirección del Hospital; detallando el número de Inventario, clase del bien, y posteriormente dar copia al departamento de Alimentación y Dietas. Los bienes extraviados, deteriorados por mal uso o que no puedan constatarse por el coordinador de Activo Fijo del HOSPITAL, deberán ser sustituidos por EL CONTRATISTA con bienes de similares características (nuevos), o reintegrando en moneda de curso legal el valor de mercado del bien al HOSPITAL. EL CONTRATISTA está obligado a entregar Las Instalaciones y el inventario de bienes del HOSPITAL, al finalizar el Contrato en iguales o mejores condiciones, mediante la verificación física del Contratista o su delegado y del coordinador de Activo Fijo y Personal de Mantenimiento del HOSPITAL. El Coordinador de Activo Fijo notificará a la UACI el resultado de la Verificación, emitiendo la solvencia o la lista de faltantes según sea el caso, si en la revisión del Inventario existen faltas se le concederá al contratista el término de tres días hábiles para su reposición o pago de los mismos; posteriormente la Unidad de Activo Fijo emitirá el finiquito correspondiente o de lo contrario se harán valer la Garantía correspondiente. En los primeros quince días hábiles **EL CONTRATISTA**, deberá entregar al jefe de Mantenimiento del Hospital el Programa y Rutina de Mantenimiento Estandarizado. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad del área, contando con: Extintores para incendios con fechas vigentes y llaves en lugares visibles; además deberá tener Constancia o Certificado del Cuerpo de Bomberos, para la utilización de los extintores que estarán a la Disposición en cualquier caso de Emergencia, entregando copia al Departamento de Servicios Generales y a los Administradores del Contrato, la cual deberá presentar en los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato. La Jefatura de Mantenimiento será la encargada de la supervisión y

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

monitoreo del cumplimiento de lo establecido, para lo cual deberá enviar un informe Trimestral al Administrador del Contrato dentro de los primeros cinco días hábiles de cada trimestre. **EL CONTRATISTA** será responsable del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del área física, equipo y mobiliario que se le entregue en acta de activo fijo; y también aportará todos los Repuestos que sean necesarios en el mantenimiento para lo cual se coordinará con el departamento de Mantenimiento del **HOSPITAL** para elaborar un plan de mantenimiento; y será éste departamento el encargado de verificar la buena ejecución del plan. Si en las evaluaciones realizadas por los administradores del contrato, se determina que hubieran incumplimientos respecto a lo requerido por el Hospital, el Contratista recibirá una notificación y estará obligado a subsanar las observaciones efectuadas, y dar fiel cumplimiento al contrato para lo que tendrá un máximo de 15 días calendario, contados a partir de la notificación; ante un segundo informe, producto de las evaluaciones y que no haya interés en subsanar las observaciones, se elaborará un tercer y último informe y después de éste, el Hospital, procederá a efectuar la sanción que corresponda de acuerdo a la Ley.

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** La Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Licitación, **c)** La Oferta y sus documentos, **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc., **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, **prevalecerá el contrato.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: El plazo de presente Contrato de Arrendamiento es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **EL CONTRATISTA** se obliga a dar un uso adecuado al inmueble, mobiliario y equipos que son objeto del presente contrato. Si los mismos sufrieran desperfectos por el mal uso, **EL**

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

CONTRATISTA responderá de dicho deterioro. **EL CONTRATISTA** deberá de habilitar los Servicios sanitarios del área de cafetería, clasificándolos según el sexo, deberá programar y supervisar la limpieza; y garantizará la seguridad del área, contando con Extintores para incendios en lugares visibles durante la vigencia del Arrendamiento.

CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO: El monto total por el **ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS, EQUIPO Y UTENSILIOS AÑO 2015,** asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$54,000.00)** que **EL CONTRATISTA** pagará al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V, Sonsonate, en la Unidad Financiera Institucional en doce cuotas de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,500.00)** cada mes. **El pago del mes de enero del año dos mil quince,** **EL CONTRATISTA** lo hará dentro de los primeros **DIEZ DIAS HABILES** de iniciado el Contrato, para los meses posteriores, se descontará del valor mensual del Servicio de Alimentación para pacientes.

CLAUSULA SEXTA.- DEPOSITO: **EL CONTRATISTA** entregará a la UFI un deposito por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,500.00)**, en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES DE INICIADO EL CONTRATO** del Arrendamiento, el cual servirá para garantizar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones del área de cocina y cafetería del HOSPITAL, incluyendo pintura, limpieza, iluminación, reparación del equipo que resulte dañado, pérdida de equipo y mobiliario, y cualquier otro gasto en que el HOSPITAL incurriere para reparar daños; si **EL CONTRATISTA** al final de la vigencia del contrato no entregare las áreas, equipo y mobiliario limpios y en perfectas condiciones. En caso contrario el Depósito se devolverá al **CONTRATISTA**. El valor del Arrendamiento incluye: Consumo de Electricidad; Vapor para las Marmitas y Agua Potable. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a los administradores del Contrato, una fotocopia del Recibo de Ingreso que le emite la Unidad Financiera, donde se comprueba el pago del depósito en los primeros diez días hábiles a la iniciación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA: “LA CONTRATISTA” rendirá por su cuenta y a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Salud, Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor total **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,480.00)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la **UACI** dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha de recepción del presente instrumento y estará vigente por un plazo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) DIAS** contados a partir del día de inicio del contrato. Dicha garantía deberá ser fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador de acuerdo con lo establecido en el **Art. 32** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La fianza deberá presentarse en la UACI de **“EL HOSPITAL”** ubicada en Calle Alberto Masferrer Poniente **No. 3-1**, Ciudad de Sonsonate, para su debida revisión en original y tres copias certificadas por notario, si no presentaré las garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **“LA CONTRATISTA”** ha desistido de dicho contrato, haciéndose efectiva la garantía que **“EL HOSPITAL”** tuviere en su poder, sin detrimento de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este Contrato será a partir del día en que **“LA CONTRATISTA”**, reciba su ejemplar y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

CLAUSULA NOVENA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al Acuerdo SON-No. 0064, emitido por el Titular el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, se nombro **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a los Ingenieros **JOSE OSCAR ORDOÑEZ AYALA**, Jefe de Mantenimiento con funciones de Jefe UCYM, y **DINA REBECA MARTIR RECINOS**, Auxiliar Administrativo I, con funciones de Jefe de Mantenimiento. La Ing. **DINA REBECA MARTIR RECINOS**, firmará los documentos que correspondan, en ausencia del Ing. **JOSE OSCAR ORDOÑEZ AYALA**, y serán los encargados de darle el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo como **ATRIBUCIONES** las establecidas en los Artículos **Ochenta y dos Bis, Ciento veintidós**, de la **LACAP**, **Cuarenta y dos inciso Tercero, Setenta y cuatro, Setenta y cinco inciso Segundo, Setenta y siete, Ochenta y Ochenta y uno** del **RELACAP**. Y las contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES: De común acuerdo antes del vencimiento de su plazo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Se entenderán por circunstancias imprevistas aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular del **"EL HOSPITAL"**. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerara como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. En los contratos de bienes para atender las necesidades en **Estados de Emergencia** no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el **Estado de Emergencia** o las que a razón de ellas se continúen generando. El titular

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. Todo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP. En caso de que sea procedente elaborar la respectiva Resolución Modificativa del contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO de la Garantía de Cumplimiento del Contrato correspondiente a la ampliación elaborada a efecto que cubra el monto adicional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los **Artículos ochenta y tres** de la **LACAP** y **setenta y cinco** del **RELACAP**; en tal caso, se modificará o ampliara el plazo y monto de la Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, debiéndose emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del **"HOSPITAL"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización del **"HOSPITAL"** dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por **"EL HOSPITAL"**, independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL HOSPITAL”, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA DECIMA CUARTAA.- RECLAMACIÓN POR VICIOS Y

DEFICIENCIAS: Durante la vigencia del Contrato EL HOSPITAL podrá reclamar al contratista respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio prestado durante la vigencia del contrato. “LA CONTRATISTA” deberá subsanar tales deficiencias a satisfacción del “HOSPITAL” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la inconformidad; si “LA CONTRATISTA” no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se realizará el proceso de ley para darlo por terminado y se hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para la Institución Contratante, quedando la misma exenta de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a “LA CONTRATISTA” por el Servicio que presentó deficiencias.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SANCIONES: En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que establecen la LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases, y el presente Contrato, ya sea imposición de multa por mora, Inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL HOSPITAL” a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y

REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

establecidas en los Artículos 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, **“EL HOSPITAL”** notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo **“EL HOSPITAL”** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- “TERMINACIÓN DEL CONTRATO”: **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial y sin responsabilidad alguna de su parte ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) “LA CONTRATISTA”** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado en el presente Contrato; **b) La mora de “LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual; **c) “LA CONTRATISTA”** preste el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; **d) Cuando “LA CONTRATISTA”** incumpla lo establecido en las bases de la Licitación, el presente Contrato; o cualquier disposición de la LACAP o el RELACAP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la corresponda a los servicios entregados y recibidos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y

JURISDICCIÓN: En caso de surgieren en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las siguientes fases: ARREGLO DIRECTO, en donde las partes dejaran constancia escrita de los puntos controvertidos y las soluciones a que llegaren, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si no fuera posible solucionar por esa vía el conflicto se podrá pasar al ARBITRAJE de Conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Las partes expresamente nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Sonsonate; así mismo lo señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad.

CLAUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la **Constitución** de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, **demás legislación aplicable**, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **“HOSPITAL”**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito las instrucciones que se consideren convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

Arrendamiento de Instalaciones Físicas, Equipo y Utensilios, año 2015

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LUGAR PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **"EL HOSPITAL"** en: Calle Alberto Masferrer Poniente No. 3-1, Ciudad de Sonsonate, Teléfono 2451-7332; **"LA CONTRATISTA"** en: Pasaje Francisco Chacón, Barrio El Angel, Sonsonate, Teléfono: 2451-0783.

Así nos expresamos y enterados, conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sonsonate, a los **SETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



[Signature]
Dr. **Nehemías Alfaro Trejo**
EL HOSPITAL



[Signature]
Ing. **Luis Gerardo Archila Rivera**
LA CONTRATISTA

Vo. Bo.

[Signature]
Lic. **José Edgardo Cárcamo Chi**
ASESOR JURIDICO
Lic. **JOSE EDGARDO CARCAMO CHI**
ABOGADO